



Consejería de Agricultura
 Servicios Periféricos
 C/. Colón, 2 - 16071 CUENCA
 Teléfono: 969 178 300 - Fax: 969 176 333 - e-mail: agri-cu@jccm.es

PAT - MONTES

CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO ÚNICO	
<small>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN CUENCA</small>	
11 NOV. 2016	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
1069286	

Fecha:
 Cuenca, 10 de Noviembre de 2016.
Nuestra ref.:
 SMN/AMG
Asunto:
 P.C. Aprovechamiento pastos
MUP nº 105.

Destinatario:
Sr. Alcalde – Presidente del
Ayuntamiento de Cuenca.
 Plaza Mayor
 16001 CUENCA

EXCMO. AYUNTAMIENTO CUENCA REGISTRO GENERAL	
Fecha 18 NOV. 2016	
ENTRADA	SALIDA
Nº 26680	Nº

Adjunto remito Pliego de Condiciones que ha de regir el aprovechamiento de pastos para la anualidad 2017-2019 en el Monte de U.P. núm. 105 denominado “Dehesa Boyal”, propiedad del Ayuntamiento de Cuenca, para que se proceda con la mayor diligencia que sea posible a su enajenación al precio de tasación. Posteriormente habrán de comunicar a esta Dirección Provincial la adjudicación de dicho aprovechamiento.

EL DIRECTOR PROVINCIAL,

Fdo.. Joaquín Cuadrado Ortiz





PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL MONTE DE U.P. N° 105 DENOMINADO "DEHESA BOYAL".

UNO: El objeto de este aprovechamiento son los pastos existentes en el monte arriba indicado con una superficie de **137 Has**, para el pastoreo de **137 cabezas de ganado Lanar**.

No obstante, podrán excluirse del aprovechamiento determinadas parcelas, por motivos de regeneración, accidentes meteorológicos, plagas, necesidades de repoblación y otros trabajos, que a juicio del Servicio de Montes y Espacios Naturales sean precisos acotar al pastoreo, reduciéndose proporcionalmente el número de cabezas.

DOS: La época de pastoreo dentro de cada temporada corresponde a todo el año, salvo que circunstancias especiales aconsejen a este Servicio establecer alguna variación.

TRES: La presente autorización se concede sin perjuicio de que se observe lo dispuesto en cualquier legislación específica sobre la materia.

CUATRO: El plazo de adjudicación es de **TRES AÑO NATURALES** comenzando el 1 de enero de 2017 y terminando el 31 de diciembre de 2019, en tanto subsistan las condiciones y circunstancias actuales, si bien la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales podrá anular la adjudicación en caso de cambio de titularidad del monte, y por resolución administrativa se acuerde la nulidad de la adjudicación y sin derecho a indemnización alguna.

CINCO: El precio de tasación para la subasta se establece en **0,80 €/ha**, lo que supone un total de **109,60 €** para la primera anualidad, para el resto de anualidades se incrementará el IPC interanual a 30 de Junio.

SEIS: El 15% del importe anual del aprovechamiento será ingresado en la cuenta del Fondo de Mejoras mediante modelo 046 y concepto servicios y aprovechamientos de montes con carácter finalista.

SIETE: El aprovechamiento se realizará conforme al Plan Anual de Aprovechamientos que formule el Servicio de Montes y Espacios Naturales de Cuenca. En la ejecución del mismo, deberán seguirse las orientaciones que al respecto se den por el personal técnico del mencionado Servicio, tanto verbalmente como por escrito.

OCHO: El aprovechamiento se entiende hecho a riesgo y ventura del adjudicatario, que no podrá reclamar cantidad alguna, ni solicitar reducción en el importe del aprovechamiento por sequía, daños catastróficos, disminución de la producción herbácea, epizootia, etc.

Durante todo el año, el personal del Servicio de Montes y Espacios Naturales podrá limitar el número de perros que acompañen al ganado.

NUEVE: El adjudicatario del aprovechamiento de pastos deberá dedicarse a la actividad ganadera, debiendo acreditar la condición de ganadero, resultando excluido del procedimiento en caso contrario.

DIEZ: La adjudicación concluirá por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del adjudicatario y conformidad del Servicio de Montes y Espacios Naturales.
- b) Vencimiento del plazo de esta adjudicación.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en este Pliego de Condiciones.
- d) Mediante expediente administrativo, en el que se acuerde la nulidad de la adjudicación.

ONCE: Serán causas de anulación de la autorización las siguientes:

- No respetar la carga ganadera.
- Acumulación de más de 5 denuncias firmes.
- Deterioro o daños de difícil recuperación (plazo > 5 años) en más de 1 ha.

DOCE: En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2008 de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla la Mancha, Reglamento de Montes, Orden de 02/11/2010 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico facultativos en montes gestionados por la Junta de Castilla la Mancha y demás disposiciones de general aplicación.

En Cuenca, a 10 de Noviembre de 2016.

CONFORME,
EL JEFE DEL SERVICIO
DE MONTES Y ESPACIOS NATURALES,

Fdo.: José Antonio García Abarca.



EL INGENIERO TÉCNICO FORESTAL,

Fdo.: Adrián Mariana Guijarro.



EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.- Joaquín Cuadrado Ortiz

